



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0592/10/18)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Páginas 1, 2 y 48)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 044/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2019



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019



Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del **proyecto** denominado: **"Extracción de material Pétreo a Cielo Abierto, con pretendida ubicación en una fracción de la Parcela 204 Z-3 P1/3, del Ejido La Nueva Victoria, en el municipio de San Andrés Tuxtla, Ver."** en adelante denominado como el **proyecto**, promovido por la en lo sucesivo citado como la **promovente** y

RESULTANDO

- I. Que el 31 de octubre de 2018 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de fecha 08 de octubre de 2018 mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-P, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2018MD135 y Bitácora: 30/MP-0592/10/18 en el Sistema Nacional de Trámites.
- II. Que adjunto a la MIA presenta la carta protesta de decir verdad en la que manifiesta que la información contenida en la MIA-P, bajo su leal saber y entender es real y fidedigna y que sabe de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante la autoridad administrativa distinta de la judicial, tal y como lo establece el Artículo 36 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 08 de noviembre de 2018 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/061/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 31 de octubre al 8 de noviembre de 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- IV. Que el 07 de noviembre de 2018 la **promovente** presentó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, un ejemplar del periódico Diario Eyipantla Milenio en el que se publicó un extracto del **proyecto**, el día 03 de noviembre de 2018, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

"Extracción de material Pétreo a Cielo Abierto, con pretendida ubicación en una fracción de la Parcela 204 Z-3 P1/3, del Ejido La Nueva Victoria, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver."
San Andrés Tuxtla, Ver.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

- V. Que el 09 de noviembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz.
- VI. Que la **promovente** presenta copia del certificado parcelario No. 000000488466 de fecha 13 de febrero de 2006, mediante el cual el Registro Agrario Nacional ampara la parcela 204 Z-3 P1/3 del ejido La Nueva Victoria Municipio de San Andrés Tuxtla en el Estado de Veracruz con superficie de 7-03-72.66 HA en favor de
bajo el folio 30FD00451371 en el certificado en el Registro Agrario Nacional
- VII. Que la **promovente** presenta contrato de arrendamiento de 7 cláusulas y dos declaraciones de la propiedad de la parcela 204 Z-3 P1/3 del ejido La Nueva Victoria, Municipio de San Andrés Tuxtla que celebran en calidad del arrendador la C.
y la C. como el Arrendatario.
- VIII. Que el día 04 de diciembre de 2018 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía de la **promovente**, realizó visita técnica de verificación al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P.
- IX. Que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emitió el oficio No. SGPARN.02.IRA.10545/18 de fecha 18 de diciembre de 2018 recibido por la **promovente** el día 09 de enero de 2019, mediante el cual se le requirió información adicional del **proyecto**, a efecto de continuar con el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, siendo ésta la siguiente:
- ✓ *Plano de localización, cuadro de construcción, características y especificaciones de caminos interiores.*
 - ✓ *Como se trata de un cerro de mediana altura con una altitud de 330 msnm, con una pendiente pronunciada en una de sus caras, con evidentes muestras de deslizamiento de tierra, presentar los impactos en los patrones de escorrentías.*
 - ✓ *Especificar las medidas de mitigación y/o prevención con respecto al destino final de los lodos y aguas resultantes del tratamiento de los desechos sanitarios y el uso del biodigestor.*
- X. Que el día 05 de febrero de 2019 la **promovente** entregó de la Información Adicional solicitada.



1. Coordenadas de ubicación de los caminos interiores

Cuadro de construcción						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
Est	Pv				Este (x)	Norte (y)
				A	259,520.00	2,063,066.53
A	B	S 60°00'19.30" e	5.34	B	259,524.63	2,063,063.85
B	C	S 50°40'24.60" w	21.02	C	259,508.35	2,063,050.53
C	D	S 12°20'43.30" w	201.30	D	259,465.32	2,062,853.85
D	E	N 82°42'19.70" w	5.02	E	259,460.34	2,062,854.49
E	F	N 12°20'45.30" e	203.52	F	259,503.85	2,062,053.30
F	A	N 50°40'24.60" e	20.87	A	259,520.00	2,063,066.53
Superficie = 1,116.89 m ²						

Dicho camino abarcará un área total de 1,116.89 m², contando con una longitud total de 220.00 m y un ancho de 5.00 m, mientras que la pendiente máxima será del 10%.

Cuadro de obras permanentes para la Zona 1 del proyecto:

Cuadro de uso de suelo	
Área	M ²
Camino interior	1,116.89
Maniobras	870.248
Almacenamiento	1,250.433
Conservación de suelos	1198.480
Bodega	25.00
Baño	3.615
total	4,464.66

- La cota máxima del cerro es de 330.00 m sobre el nivel del mar, pero la altura del mismo desde su base hasta la parte más elevada es de 70.00 m. En relación a los impactos en los patrones de escorrentía, es importante destacar que el método y procedimiento de explotación de este tipo de banco es precisamente para evitar o limitar al mínimo los deslizamientos de material no controlados, limitando los cortes a un máximo de 5.00 m de altura y las pendientes de los taludes resultantes a una pendiente máxima de 75%, la cual es menor al ángulo de reposo natural del material en explotación, con lo que se evitan los posibles deslizamientos mencionados, además, en caso de presentarse, los deslizamientos de tierra serían menores, toda vez que el cerro está compuesto principalmente por material rocoso y la explotación de dicho banco se realizará de manera paulatina.
- Para las necesidades fisiológicas de los trabajadores será construido un baño, al cual se le instalará un Biodigestor Autolimpiable prefabricado Rotoplas de capacidad de 600 L, el cual utiliza un proceso anaerobio para realizar un tratamiento primario del agua y cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-006-CONAGUA-1997 "Fosas sépticas prefabricadas - especificaciones y métodos de prueba."



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

Funcionamiento:

- Entrada de agua residual.
- Separación de lodos y agua (Primera Etapa).
- Digestión anaerobia y paso a través de cama de lodos (Segunda etapa).
- Filtro anaerobio (Tercera etapa).
- Salida de agua tratada a pozo de absorción, zanja de infiltración o campo de oxidación.

Al ser un sistema autolimpiable, el mantenimiento del biodigestor puede ser cada año, dependiendo el uso, además, no es necesario el uso de equipo especializado para la extracción de los lodos residuales. Sin embargo, el promovente contratará a una empresa de recolección y transporte de residuos de manejo especial autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), para el retiro y tratamiento de dichos lodos, una vez al año durante el tiempo en que se lleve a cabo el proyecto

Opiniones Solicitadas:

- XI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.9785/18 de fecha 14 de noviembre de 2018, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en los Artículos 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días, el cual fue recibido el 16 de noviembre del 2018.
- XII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.9790/18 de fecha 14 de noviembre de 2018, Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión del **proyecto** a la Secretaria de Medio Ambiente de Gobierno del Estado, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días, el cual fue recibido el 16 de noviembre de 2018.
- XIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.9799/18 de fecha 14 de noviembre de 2018, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.



Opiniones Recibidas:

- XIV. Que con fecha 07 de diciembre de 2018 se recibió en esta Delegación Federal Veracruz el oficio No. F00.7.DRPCGM/114/18 de fecha 03 de diciembre de 2018 con el cual la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México remite la opinión técnica con respecto al **proyecto**. En la que destaca lo siguiente:

"El proyecto no se contrapone con lo establecido en el Decreto de declaratoria y el Programa de Conservación y Manejo del ANP, por lo que podría ser autorizado....."

- XV. Que el 30 de noviembre de 2018 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/Oficio No. 6556/2018 Ref. IA-1218/2018 de fecha 29 del mismo mes y año con el cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**; destacando lo siguiente:

- ✓ La vegetación que rodea el río no deberá ser derribada ni maltratada.
- ✓ La maquinaria deberá ser guardada en lugares ya impactados.
- ✓ Realizar las medidas de compensación que se indican en la MIA-P.

- XVI. Que concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Ver., emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.,

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracciones II, X; 28 primer párrafo fracción XI; 30, 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 3; 4º fracciones I, III, VI y VII; 5º inciso S); 9,10 fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 42; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º, 5º fracciones II, X, 28 primer párrafo fracción XI; 30, 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/061/18 de la Gaceta Ecológica el 08 de noviembre de 2018, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 21 de noviembre de 2018 y durante el periodo del 08 de noviembre de 2018 al 21 de noviembre de 2018 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la extracción de material pétreo a cielo abierto en una superficie de 03-98-95.135 Has (39,895.135m²) de la parcela 204 Z-3 P1/3, la cual posee un área total de 07-03-72.66 Has, perteneciente al Ejido La nueva Victoria. La extracción del material será en una sola etapa con una duración de 15 años de trabajo efectivo de explotación. El material a extraer será de 102,968.88 m³ de volumen por año, haciendo un total de 1,544,533.20 m³ en 15 años. Y teniendo una superficie de 3,347.776 m² de obras

"Extracción de material Pétreo a Cielo Abierto, con pretendida ubicación en una fracción de la Parcela 204 Z-3 P1/3, del Ejido La Nueva Victoria, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver."

San Andrés Tuxtla, Ver.

Página 6 de 48



permanentes como área de maniobras, almacenamiento, Conservación de suelos, bodega y baño. La extracción será de manera escalonada con terrazas de 15 m, suficientemente amplias para facilitar las maniobras de carga y el movimiento de los camiones; de igual forma se realizarán cortes en los taludes, los cuales serán de 5.00m, para facilitar el trabajo de explotación y garantizar la seguridad en la operación del banco, evitando los derrumbes con cortes muy elevados. Posteriormente conforme se avance en el corte de cada terraza, los taludes resultantes se estabilizarán mediante la siembra de plantas nativas de la región, para evitar la erosión en los taludes finales de explotación.

El área donde se pretende la "Extracción de material Pétreo a Cielo Abierto", se ubica en una fracción de la parcela 204 Z-3 P1/3, del Ejido La Nueva Victoria, el cual pertenece al municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., en las coordenadas que a continuación se describen.

Cuadro de Construcción						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas UTM	
Est	Pv				Este (x)	Norte (y)
				1	259,400.6447	2,063,089.3582
1	2	S 82°12'35.29" e	155.56	2	259,505.2300	2,063,075.0500
2	3	S 60°00'19.30" e	73.41	3	259,568.8100	2,063,038.3500
3	4	S 12°20'32.23" w	196.91	4	259,526.7200	2,062,845.9900
4	5	N 82°42'19.18" w	114.54	5	259,413.1021	2,062,860.5338
5	6	S 8°06'36.98" w	73.23	6	259,402.7700	2,062,788.0300
6	7	N 81°28'47.64" w	44.61	7	259,358.6462	2,062,794.6402
7	1	N 8°06'36.98" e	297.69	1	259,400.6447	2,063,089.3582
Superficie = 3 - 98 - 95.135 has						

Orientación	Longitud Lineal	Uso de suelo de los predios colindantes
Al Norte	143.23	Colinda con terreno de uso pecuario y terrenos con sembradíos de caña de azúcar
Al Sur	148.63	Colinda con terreno de uso pecuario y terrenos con sembradíos de caña de azúcar
Al Este	222.94	Colinda con terreno de uso pecuario y terrenos con sembradíos de caña de azúcar y camino de acceso al banco.
Al Oeste	231.85	Colinda con terreno de uso pecuario y terrenos con sembradíos de caña de azúcar

Programa de explotación del banco	
Etapas / zona	Volumen (m3)
1	1,544.533.20
Volumen total	1,544.533.20

Superficie para obras permanentes (m2): 3,347.776 m2

Cuadro de obras permanentes para la Zona 1 del **proyecto**.

Cuadro de uso de suelo	
Área	m ²
Maniobras	870.248

"Extracción de material Pétreo a Cielo Abierto, con pretendida ubicación en una fracción de la Parcela 204 Z-3 P1/3, del Ejido La Nueva Victoria, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver."

San Andrés Tuxtla, Ver.

Página 7 de 48



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO DEL RUMBO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

Almacenamiento	1,250.433
Conservación de suelos	1198.480
Bodega	25.00
Baño	3.615
total	3,347.776

La **promovente** manifiesta que para la extracción de material se empleará un cargador frontal, que hará las operaciones de despalle, corte, almacenamiento de material y carga a los camiones de transporte. Para la explotación se empleará un trascabo Caterpillar 950 y camiones de volteo de 7 m³ de capacidad.

Volúmenes de los tipos de materiales a extraer.

Tipo de material	Comercialización
Roca de tamaño normal	1,544,533.20 m ³
Total	1,544,533.20 m ³

La **promovente** presenta el siguiente programa general de trabajo y actividades a realizar

Actividades	AÑOS														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Preparación del Sitio															
Limpieza del terreno															
Construcción															
Bodega provisional															
Instalación del biodigestor.															
Operación															
Extracción de Material Pétreo															
Llenado de Camiones															
Transporte de Material Pétreo															
Retiro de residuos sólidos															
Programa de reforestación															
Mantenimiento															
Mantenimiento de la maquinaria pesada y tractocamiones															

➤ **Etapas de Preparación del sitio:**

Serán básicamente la eliminación de la vegetación y de la capa superficial del suelo, esto, con la finalidad de que el terreno sea apto para las actividades posteriores de desarrollo del **proyecto**.

Desmonte y limpieza del terreno.- Consistirá en la eliminación de especies oportunistas, nativas, introducidas y adaptadas, las cuales se encuentran distribuidas en el predio, lo cual se hará de manera mecánica. Así pues, los residuos que se generen serán almacenados temporalmente para posteriormente ser ocupados en las áreas para restaurar.



➤ **Obras asociadas o provisionales:**

Camino de acceso.- Para tener acceso al sitio de estudio, se realiza a través de la Carretera El trópico-La Nueva Victoria, a dos kilómetros antes del poblado del mismo nombre. Posteriormente se toma la desviación a la derecha y, aproximadamente a 2.5 km, se ubica el banco en mención, al cual se llega mediante un camino de terracería construido y en operación.

Caminos de acceso externos.- El camino de acceso exterior se encuentra construido y en operación, el cual abarca de 3.00 a 4.00 m de sección para permitir el flujo vehicular, lo que garantiza el tránsito durante cualquier época del año. Sólo se realizará la colocación de una capa de material pétreo, producto del mismo banco, en las zonas del camino que lo requieran.

Caminos de acceso internos.- Éstos serán permanentes y abarcarán de 4.00 a 5.00 m de sección para permitir el flujo vehicular. Así pues, los caminos y rampas de acceso al banco deberán ser de tipo temporal y no presentar pendientes mayores del 10 % para evitar accidentes y un mayor consumo de combustible en unidades de transporte. Para la construcción de dichos caminos sólo se colocará una capa de material pétreo producto del mismo banco para garantizar el tránsito por ellos en cualquier época del año, a todo tipo de vehículos que acudan al banco.

Almacenes, bodegas y talleres.- El material explotado se almacenará a granel a cielo abierto. En cuanto a los materiales, equipos y herramientas, se almacenarán en una bodega rústica de 25.00 m², a efecto de impedir que estos se encuentren dispersos en el área al término de la jornada laboral

Oficinas.- En la bodega se acondicionará un área para una oficina, para llevar a cabo las actividades administrativas del banco de explotación de material.

Campamentos, dormitorios y comedores.- No será necesaria la instalación de campamentos ni dormitorios, ya que la mayor parte de la mano de obra no calificada será contratada en los sitios cercanos a las obras del **Proyecto**. En el último de los casos se rentarán viviendas en alguna localidad cercana. En cuanto a los comedores, se destinará un área dentro del predio, la cual estará delimitada correctamente y acondicionada para el consumo de alimentos.

Instalaciones sanitarias.- Para las necesidades fisiológicas de los trabajadores del **proyecto**, se construirá un baño, con un área de 3.615 m², al cual se le instalará un biodigestor, para evitar la descarga directa de las aguas residuales generadas al suelo.

Área de conservación de suelos.- Fue considerada una superficie de 1,198.480 m², en la cual se realizará la siembra de una barrera viva utilizando la especie *Bursera simaruba* en los 4 puntos cardinales y lineales que forma la superficie destinada al almacenamiento de la capa de suelo fértil removido, la cual funcionará como barrera para el escurrimiento del suelo depositado, lo que garantizará la conservación de suelos que posteriormente serán utilizados en el programa de reforestación a implementar.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO
DE EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

➤ **Etapas de operación y mantenimiento:**

La operación del **proyecto** "Extracción de material Pétreo a Cielo Abierto, con pretendida ubicación en una fracción de la Parcela 204 Z-3 P1/3, del Ejido La Nueva Victoria, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver.", se llevará a cabo durante 15 años, de manera escalonada con terrazas de 15 m, suficientemente amplias para facilitar las maniobras de carga y el movimiento de los camiones. De igual manera, se realizarán cortes en los taludes, los cuales serán de 5.00 m, para facilitar el trabajo de explotación y garantizar la seguridad en la operación del banco, evitando los derrumbes con cortes muy elevados. Posteriormente, conforme se avance en el corte de cada terraza, los taludes resultantes se estabilizarán mediante la siembra de plantas nativas de la región, para evitar la erosión en los taludes finales de explotación. El volumen de extracción total durante la explotación del banco será de 1,544,533.20 m³, volumen a extraer de un área de 39,895.135 m².

Volumen a explotar del año 1-5 del **proyecto**:

Volumen a explotar	Volumen acumulado	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
102,968.88	102,968.88					
102,968.88	205,937.76					
102,968.88	308,906.64					
102,968.88	411,875.52					
102,968.88	514,844.40					

Volumen a explotar del año 6-10 del **proyecto**:

Volumen a explotar	Volumen acumulado	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
102,968.88	617,813.28					
102,968.88	720,782.16					
102,968.88	823,751.04					
102,968.88	926,719.92					
102,968.88	1,029,688.80					

Volumen a explotar del año 11-15 del **proyecto**:

Volumen a explotar	Volumen acumulado	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
102,968.88	1,132,657.70					
102,968.88	1,235,626.60					
102,968.88	1,338,595.50					
102,968.88	1,441,564.40					
102,968.88	1,544,533.20					



DESCRIPCION DEL DIAGRAMA DE OPERACIÓN POR LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO.

Paso 1. La maquinaria pesada será colocada en el frente de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el plano topográfico del **proyecto**, y con el equipo descrito anteriormente, se realizará la extracción del material, mediante cortes uniformes del banco.

Paso 2. Mediante el cargador frontal, el material pétreo será acarreado del área de extracción al área de almacenamiento, donde será retenido para su posterior carga a los camiones y transporte.

Paso 3. La carga y el transporte del material, grava y arena principalmente, se realizarán con un camión de volteo de 7 m³ de capacidad.

La maquinaria que se utilizará durante el desarrollo del **Proyecto** "Extracción de material Pétreo a Cielo Abierto."

Etapa de operación - Equipo utilizado	
Maquinaria y Equipo	Cantidad
Cargador frontal CAT. 930G	1
Trascabo CATERPILLAR 950	1
Camión de volteo 7 m ³ de capacidad.	5
Total	7

Requerimiento de personal:

Personal a emplear en la etapa de Operación	
Recursos humanos	Cantidad
Operadores	2
Chóferes	5
Obreros	4
Técnicos	2
Total	13

➤ Etapa de abandono del sitio:

Ya que la vida útil que se pretende darle al banco de extracción de material será de 15 años, se tiene considerado el abandono del sitio, por lo que dicho terreno será reforestado con especies nativas de la región, en apego al Programa de Reforestación que se anexa a la presente Manifestación de Impacto Ambiental

Utilización de explosivos.- No se tiene contemplado el uso de explosivos durante el desarrollo del **proyecto**.

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera.

Residuos Sólidos Urbanos.- Los residuos sólidos urbanos que se generen durante la operación del **proyecto** de extracción de material pétreo consistirán, principalmente, en



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

plástico, papel y residuos orgánicos, los cuales serán almacenados temporalmente en 1 recipiente de acero con su respectiva tapa, y será retirado diariamente al Municipio de Ángel R. Cabada.

Residuos de Manejo Especial.- Durante el desarrollo del **proyecto**, los posibles residuos de manejo especial que se generarán derivarán de las actividades de explotación del banco que se realicen y serán principalmente plásticos diversos, los cuales deben de tener un manejo correcto. Éstos se almacenarán temporalmente para posteriormente ser retirados.

Residuos Peligrosos.- El mantenimiento de la maquinaria pesada y camiones para la extracción de grava se realizará fuera del sitio del **proyecto**, en específico en los talleres establecidos para el mantenimiento de sus unidades ubicados en la localidad la Nueva Victoria, Municipio de San Andrés Tuxtla, donde darán el manejo correcto al aceite lubricante usado y a los materiales impregnados con el aceite lubricante usado.

Emisiones a la Atmósfera.- La generación de emisiones a la atmósfera será considerable y su origen se deberá a las actividades de explotación del banco de material, así como por el uso de la maquinaria durante la extracción de material pétreo, la cual consiste en un Cargador frontal y un Trascabo, además de los camiones de volteo que serán utilizados para el transporte del material. Sin embargo, al ser un área totalmente al aire libre, se garantizará la dispersión de las partículas, además de que se implementarán medidas de mitigación para disminuir dichas emisiones a la atmósfera.

Desechos Sanitarios.- Durante esta etapa del **proyecto** se realizará la generación de desechos orgánicos provenientes de las necesidades fisiológicas de los trabajadores, para ello será construido un baño, al cual se le instalará un biodigestor autolimpiable prefabricada Rotoplas, el cual sustituye de manera más eficiente el uso de fosas sépticas, esto gracias a que es capaz de realizar un tratamiento de agua primaria a beneficio del medio ambiente y sin contaminar los mantos freáticos. Dicho baño estará ubicado dentro de la zona en la que se desarrollará el **proyecto**.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de San Andrés Tuxtla en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

- a. **Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas.**- El **proyecto** se encuentra ubicado dentro de la poligonal del Área Natural Protegida de carácter Federal,

"Extracción de material Pétreo a Cielo Abierto, con pretendida ubicación en una fracción de la Parcela 204 Z-3 PI/3, del Ejido La Nueva Victoria, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver."

San Andrés Tuxtla, Ver.
Página 12 de 48



Reserva de la Biósfera Los Tuxtlas; en la zona de amortiguamiento, subzona de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, la cual *"...corresponde a las partes más bajas y periféricas de la Reserva, con mayor presencia y actividad humana, y donde los pastizales y áreas de cultivo dominan un paisaje de llanuras bajas y lomeríos bajos más suaves."*, así pues, una de las actividades permitas en esta subzona de la reserva consiste en Aprovechar bancos de materiales.

- b. **Uso de Suelo Actual.**- El uso de suelo más generalizado en la zona son los potreros, utilizados para la cría de ganado vacuno de doble propósito, sin embargo, salvo algunos casos observados durante el recorrido de campo no se les ha dado un manejo tecnificado, ya que en algunos terrenos se observa el control de malezas, pero en otros existe gran cantidad de especies de hierbas, arbustos y árboles que son ramoneados por el ganado. En el caso particular que nos ocupa el terreno es utilizado como potrero y su uso se le considera como pecuario.

En las normas aplicables al **proyecto** la **promovente** presenta las siguientes:

Área de Atención: AIRE (Emisiones a la Atmósfera por Fuentes Móviles)

Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible

Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos.

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-1996, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad de humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible

- Se dará cumplimiento a las mismas mediante la realización de acciones de mantenimiento y verificación de la maquinaria, vehículos y equipos que se utilicen durante el desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**.

Área de Atención: Ruido

Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido, proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

- Se dará cumplimiento a dicha norma, a través del mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipos, previo y durante su uso. Así también se restringirán las obras y/o actividades a horarios diurnos.

Área de Atención: Residuos Peligrosos



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SURTE
DE EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

- Se definirá un lugar específico en el predio para la colocación de los residuos peligrosos que se generen para su posterior disposición, mediante una empresa autorizada, por la SEMARNAT.

Área de Atención: Flora y Fauna Silvestre

Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental – Especies nativas de México de flora y fauna silvestres – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo.

- Se realizará un estudio de campo para la identificación de especies de flora y fauna, y en dado caso de encontrarse ejemplares en el sitio de estudio, serán reubicadas antes de iniciar las actividades de desarrollo del **proyecto**.

Decretos de Áreas Naturales Protegidas o Áreas Privadas y Sociales de Conservación.

La zona donde se ubica el sitio de Estudio del **proyecto** "Extracción de material Pétreo a Cielo Abierto, con pretendida ubicación en una fracción de la Parcela 204 Z-3 P1/3, del Ejido La Nueva Victoria, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver.", que el predio donde se pretende el desarrollo del **proyecto**, se encuentra ubicado dentro de la poligonal del Área Natural Protegida de carácter Federal, la Reserva de la biósfera, denominada Los Tuxtlas declarada como área natural protegida el 03 de Noviembre de 1998 y que comprende los municipios de Ángel R. Cabada, Catemaco, Mecayapan, Pajapan, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Soteapan y Tatahuicapan de Juárez, en el Estado de Veracruz, la cual cuenta con una superficie total de 155,122-46-90 hectáreas

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

La **promovente** manifiesta que los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto** se describen a continuación:

Aspectos Abióticos:

Clima.- La Sierra de Los Tuxtlas, en la parte sur de la llanura del Golfo, constituye una barrera que origina alteraciones en las condiciones climáticas del estado. En esta región se encuentran cinco variantes del grupo de climas cálido húmedo, dadas principalmente por las condiciones de humedad, además del subgrupo semicálidos. Adicionalmente, se



observa que por arriba de los 1600 m de altitud se alcanzan temperaturas de 18° C, por lo que el clima se clasifica ya como templado (Soto 1976). Álvarez del Castillo (1976) y Gonzalo Castillo (com. pers.) están de acuerdo en que la parte más alta de la sierra tiene características templadas, las cuales se reflejan en la vegetación.

El tipo de clima del área del **proyecto**, acorde a la Clasificación de climas según Koeppen modificada por García, se determina como cálido húmedo (Am), lluvias de verano del 5 al 10.2 % anual.

Fenómenos climatológicos.- En el municipio de San Andrés Tuxtla, no se presentan granizadas, heladas ni presenta peligro por inundación, no así, se presentan tormentas eléctricas durante 41 – 70 días al año, también es una zona con peligro medio por precipitación por huracanes y un peligro bajo por viento por huracanes.

Geología y Geomorfología.- En el estado de Veracruz existente diferentes estructuras geológicas conocidas a través de la estratigrafía, tectónica, Vulcanología, mineralogía, petrología sedimentología y geoquímica. Para su estudio se agrupan en ocho provincias geológicas: llanura costera del golfo sur, llanura costera del golfo norte, sierra madre oriental, eje no volcánico, los Tuxtlas, sierra madre del sur, sierra de Chiapas y Guatemala, y cordillera centroamericana; en una de ellas se encuentran este municipio.

Características litológicas del área.- Los suelos que ocupan la mayor extensión de esta provincia, están formados por material erosionado de las rocas preexistentes, el cual se deposita en las partes bajas como relleno de vale y en los deltas de los ríos. Su granulometría es variada, va desde gravas y arenas hasta arcillas y limos. Los hay lacustres, palustres, eólicos, litorales aluviales.

Características geomorfológicas.- La sierra volcánica de los Tuxtlas interrumpe en forma abrupta la continuidad de la llanura costera del golfo sur. El núcleo de la sierra dominante basáltica, es alargado, con orientación noreste-sureste. Es de laderas tendidas en el oeste, escarpadas en el este y asociada siempre con lomeríos, en la unidad occidental, del volcanismo más recientes, se levanta el estrato – volcánico de San Martín Tuxtla con 1 602 m.s.n.m se encuentran rodeado de depósitos de cenizas, coladas lávicas y aparatos menores, entre ellos vigía de Santiago con 850 m.s.n.m sobre la costa y hacia el sur, en la parte central de los Tuxtlas, también de actividad reciente se tienen las grandes calderas gemelas de Sontecomapan y Catemaco, casi totalmente llena de agua esta última y parcialmente la primera. Ambas figuran entre las calderas más grandes del país existen también aparatos menores y conos cinericios, como el denominado mono blanco. La mayor parte del resto de la su provincia es de lomeríos, de diversos tipos de materiales basálticos, asociados con caña. El volcanismo más antiguo se localiza en el sureste de la discontinuación, donde los sistemas de topo formas acusan mayores rasgos erosivos, y se levantan el volcán san Martín Pajapan, con 1 200m.s.n.m.

Suelos.- El suelo de la zona en la que se desarrollará el **proyecto** se clasifica como andosol húmico (ThI), Feozem Haplico (Hh) y Fluvisol eutricto, de acuerdo a la Carta Estatal de Suelos del Estado de Veracruz.

Hidrología superficial.- En el municipio se encuentra el río San Andrés y arroyos múltiples, como Sihupapan del río San Andrés y este a su vez es afluente del San Juan, que descarga sus aguas en el río Papaloapan. El afluente que proviene de la laguna de



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CATUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

Catemaco se une al río Comoapan, el que da origen a la cascada de Eyipantla, así como a la central hidroeléctrica de Chilapan. No obstante, en el predio no existe ningún cuerpo de agua.

Aspectos Bióticos.

Vegetación.- Se evidencia una escasa presencia de componentes de la biota por desmontes que se realizaron hace varias décadas de especies vegetales de estrato herbáceo, arbustivo y arbóreo por la actividad productiva de la ganadería, la cual se sigue implementando a la fecha actual; en este sentido, el predio que nos ocupa tiene las características ideales de un potrero, en la cual se observó pastoreando en el día algunas vacas. A continuación, se muestra la imagen del predio donde se desarrollará el **proyecto**. Por otra parte, el área presenta poca utilidad como ecosistema, corredor biológico, área de ámbito hogareño o sitio de anidación, la escasa vegetación arbórea, y la alta presencia de vegetación oportunista, aunado a la ausencia de sitios de refugio y la alta perturbación antrópica, hace que la zona no ofrezca características de suficiencia para albergar especies de valor significativo, evidencia adicional de ello son también ejemplares de arbolado disperso, sin constituir macizos forestales. Para el caso de muestreo de flora, se realizó un inventario parcial de las especies vegetales presentes. Este inventario fue posible en primer lugar, dadas las reducidas dimensiones del área, lo que facilitó que en poco tiempo se realizara un recorrido del terreno, en el cual se tuvieran a la vista todos los ejemplares y estos pudieran ser registrados.

Estrato Arbóreo:

ESTRATO ARBÓREO						
Familia	Nombre científico	No. de ejemplares	Nombre común	Importancia económica	Importancia ecológica	Estatus en NOM-059-SEMARNAT-2010
Fabaceae	Acacia cornigera	4	Cornizuelo	No determinada	Asociación con hormigas	No considerada
Burseraceae	Bursera simaruba	13	Mulato	Cerca viva	Asociación con quirópteros	No considerada
Fabaceae	Gliricidia sepium	15	Cocuile	Cerca viva	Fuente de polen y néctar	No considerada
Rutaceae	Citrus aurantium	5	Limon mandarina	Comestible	Alimenticio	No considerada
Myrtaceae	Psidium guajava	1	Guayaba	Comestible	Alimenticio y medicinal	No considerada

Estrato Arbustivo:

Estrato arbustivo						
Familia	Nombre científico	No. de ejemplares	Nombre común	Importancia económica	Importancia ecológica	Estatus en NOM-059-SEMARNAT-2010
Caricaceae	Carica papaya	1	Papaya	Se aprovecha el fruto	Alimento para mamíferos y aves	No considerada
Euphorbiaceae	Conostegia xalapensis	70	S/N	Medicinal	Pionero en zonas perturbadas	No considerada
Malvaceae	Malvaviscus arboreus	15	Manzanito	Medicinal	Alimento de colibríes y calandrias	No considerada
Solanaceae	Solanum rudgeanum	8	Hierba de San Cayetano	N/A	N/A	No considerada



Estrato Herbáceo:

Estrato herbáceo						
Familia	Nombre científico	No. de ejemplares	Nombre común	Importancia económica	Importancia ecológica	Estatus en NOM-059-SEMARNAT-2010
Asteraceae	<i>Neurolaena lobata</i>	4	Salvia cimarrona	No determinado	Medicinal	No considerada
Cactaceae	<i>Acanthocereus tetragonus</i>	7	Cruceta	Consumo humano	Alimento para quirópteros	No considerada
Piperaceae	<i>Piper peltatum</i>	3	Cordoncillo	Pionera	Establecimiento de suelos	No considerada
Commelinaceae	<i>Commelina diffusa</i>	59	Comelina	No determinado	Fuente de polen y néctar	No considerada
Asclepiadaceae	<i>Asclepias curassavica</i>	19	Pelo de gato	No determinada	Medicinal	No considerada
Asteraceae	<i>Eupatorium pycnocephalus</i>	15	No determinado	No determinada	Medicinal	No considerada
Euphorbiaceae	<i>Cnidoscolus multilobus</i>	7	Mala mujer	Sin determinar	Medicinal	No considerada
Cyperaceae	<i>Cyperus ochraceus</i>	179	Pasto	Forraje para animales	Alimento para animales	No considerada
Asteraceae	<i>Heliopsis bupthalmoides</i>	18	Chilcuague	Medicinal	Fuente de polen	No considerada
Fabaceae	<i>Mimosa pudica</i>	45	Dormilona	Medicinal	Dispersor de semillas	No considerada
Poaceae	<i>Paspalum notatum</i>	188	Gramma dulce	Forraje para animales	Fijación de suelo	No considerada
Araceae	<i>Xanthosoma robustum</i>	38	Mafafa	No determinada	Medicinal	No considerada

Especies NOM-059-SEMARNAT-2010.- Del inventario florístico obtenido se encontró que ninguna especie se encuentra sujeta a protección establecida en la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Fauna.- El inventario realizado se basa principalmente en el área en la que se desarrollará el **proyecto**. Tanto sus colindancias como el sitio de estudio se caracterizan por ser potreros dedicados a la engorda y cría de ganado bovino, así como también para la agricultura de temporal (Cultivos de caña de azúcar). Del recorrido en campo realizado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Mamíferos						
Familia	Nombre Científico	Abundancia	Nombre Común	Importancia Ecológica	Estacionalidad (residentes y migratorias)	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
Bovidae	<i>Bos taurus</i>	9	Vaca	Agricultura	Residente	No considerado en norma

Reptiles.- Se observaron mediante el recorrido de reconocimiento y muestreo del área del **proyecto**. Por las condiciones ya descritas, las características del sitio de estudio



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

(vegetación), no aportan a los ejemplares de reptiles, obtener refugio, alimento y albergue.

Reptiles						
Familia	Nombre Científico	Abundancia	Nombre Común	Importancia Ecológica	Estacionalidad (residentes y migratorias)	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus variabilis variabilis</i>	9	Lagartija	Control de insectos	Residente	No considerado en norma
Teiidae	<i>Aspidocheilus guttata guttata</i>	2	Lagartija	Control de insectos	Residente	No considerado en norma
Corytophanidae	<i>Corytophanes hernandezii</i>	1	Salamanquesa	Control de insectos	Residente	No considerado en norma

Avifauna.- Para el caso de las aves se utilizaron muestreos directos no destructivos consistentes en fotografía oportunista, es decir, se fotografiaban los organismos que eran avistados en los recorridos, los cuales se establecieron en los dos periodos de mayor actividad: uno al amanecer y otro al atardecer.

Aves						
Familia	Nombre Científico	Abundancia	Nombre Común	Importancia Ecológica	Estacionalidad (residentes y migratorias)	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010
Tyrannidae	<i>Tityra semifasciata</i>	3	Titira	Control biológico de plagas	Residente	No considerado en norma
Corvidae	<i>Cyanocorax morio</i>	5	Papán	Dispersor de semillas	Residente	No considerado en norma
Picidae	<i>Melanerpes aurifrons</i>	4	Pájaro carpintero	Control biológico de plagas	Residente	No considerado en norma
Accipitridae	<i>Buteo magnirostris</i>	1	Gavilán pollero	Indicador de salud del ecosistema	Residente	No considerado en norma
Columbidae	<i>Columbiana talpacoti</i>	6	Tortolita	Indicador de zona alterada	Residente	No considerado en norma

Especies endémicas y/o en peligro de extinción.- De las especies descritas, no se encontraron especies sujetas a protección (Pr) de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Así también se concluye, que por el tipo de vegetación que posee el predio no se consideran ecosistemas con las condiciones ambientales e idóneas para ser considerados, como áreas de anidación, refugio, reproducción y conservación de especies faunísticas con categorías de estatus de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Paisaje.- Desde el punto de vista de la ecología, el paisaje lo representan grandes áreas compuestas por patrones interconectados o repetidos de hábitats o ecosistemas interdependientes. Para los ecólogos, el paisaje debe contener una variedad de elementos, bióticos y abióticos interdependientes, interactuando en un tiempo y un espacio dado cumpliendo una función ecológica. El paisaje puede estudiarse como indicador ambiental o cultural, pero al aproximarse a los componentes y procesos que ocurren en él, se va arribando a una visión sistémica o ecológica, por lo que en este contexto el paisaje se entiende como una superficie de terreno heterogénea, compuesta por un conjunto de



ecosistemas en interacción. Aunque la descripción del paisaje encierra la dificultad de encontrar un sistema efectivo para evaluarlo debido a que las metodologías utilizadas no han podido prescindir de componentes subjetivos, el enfoque ecológico resulta más útil para generar información acerca de un determinado espacio físico.

Diagnóstico Ambiental.- Para conocer las características del sitio donde se desarrollará el **proyecto**, se delimitó el área de estudio correspondiente, se analizaron las características ambientales de la zona y se puede concluir que no implicará riesgos ambientales por su implementación, ya que, como se ha mencionado es una zona de uso pecuario y de agricultura, alejado de centros de población. La zona elegida para el desarrollo del **proyecto** no se encuentra en zonas propensas a deslizamientos, sismos o erosión. Tampoco se encuentra cercana a algún cuerpo de agua por lo que no es susceptible a inundaciones. Por el contrario, el **proyecto** denominado: "Extracción de material Pétreo a Cielo Abierto, con pretendida ubicación en una fracción de la Parcela 204 Z-3 P1/3, del Ejido La Nueva Victoria, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver.", se traducirá en beneficio local para los habitantes de la zona, con los servicios que se pondrán en operación en la zona, a cambio del aprovechamiento de la superficie programada de las obras y actividades, propuestas en el presente **proyecto**. En cuanto a la vegetación y fauna, es relevante mencionar que dentro del área de estudio no se observaron o presentaron especies significativas de flora y fauna silvestre vulnerable, endémica y/o en peligro de extinción que pudieran verse afectadas por las actividades previas y posteriores a la ejecución del **proyecto**, pero esto no significa que no se vayan a impactar estos elementos, toda vez que, como es un terreno relativamente poco impactado, se observó vegetación de tipo oportunista y arbolado que funciona como cerco vivo para la delimitación del sitio de estudio, la cual no será removida. De lo anterior derivará el desplazamiento de la escasa fauna a las áreas colindantes, aunque durante el recorrido en campo no se observaron grandes cantidades de ejemplares de mamíferos, salvo algunos reptiles y aves. No obstante, es muy importante enfatizar que el **proyecto** solo se desarrollará en el sitio seleccionado, por lo que no se afectarán con obras civiles o actividades los accesos a los terrenos particulares colindantes, ya que el **proyecto** sólo se limitará a las áreas autorizadas. Por tanto, la realización del **proyecto** en cuestión, beneficiará aún más el desarrollo económico y social de la localidad y en menor medida al municipio en su totalidad. Sin embargo, cabe señalar que estas actividades dan un gran impulso para la mano de obra local y regional (localidades de municipios colindantes), los cuales se verán beneficiados por la demanda personal y actividades en general de la zona.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas descritas a lo largo de este **proyecto**; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTROLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promovente** manifiesta que el procedimiento metodológico seguido para realizar la identificación y evaluación de los impactos ambientales del **proyecto** fue planificado de la manera siguiente:

Análisis del **proyecto**:

- ✓ Análisis de la situación ambiental del área de influencia del **proyecto**.
- ✓ Identificación de los aspectos e impactos ambientales.
- ✓ Descripción de los principales impactos ambientales.

Etapas	Actividades
Preparación del sitio	Limpieza del terreno
Construcción	Bodega provisional
	Instalación del biodigestor.
	Área de conservación de suelos
Operación	Extracción de Material Pétreo
	Llenado de Camiones
	Transporte de Material Pétreo
	Retiro de residuos sólidos
	Programa de reforestación
Mantenimiento	Mantenimiento de la maquinaria pesada y tractocamiones

Elementos ambientales identificados para el **proyecto** "Extracción de material Pétreo a Cielo Abierto, con pretendida ubicación en una fracción de la Parcela 204 Z-3 P1/3, del Ejido La Nueva Victoria, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver."

Componente	Elemento Ambiental	Unidad Ambiental
Medio Abiótico	Suelo	Pecuario
	Agua	
	Aire	
	Paisaje	
Medio Biótico	Vegetación	
	Fauna	
	Infraestructura	
Medio Socioeconómico	Empleo	
	Compra de combustible	

Matriz de identificación de impactos N: Impacto negativo P: impacto positivo



Matriz causa – efecto		Etapas del proyecto									
Elemento ambiental	Unidad ambiental	Preparación del sitio	Construcción				Operación y Mantenimiento				
		Limpieza del terreno	Bodega provisional	Baño	Área de conservación de suelos	Extracción de material pétreo	Llenado de camiones	Transporte de material pétreo	Retiro de residuos sólidos	Programa de reforestación	Mantenimiento de la maquinaria pesada y tractocamiones
Suelo	Pecuario	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
Agua superficial	Pecuario	N		N	N	N					
Agua subterránea	Pecuario	N									
Aire	Pecuario	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
Vegetación	Pecuario	N		N	N						
Fauna	Pecuario	N				N	N	N			
Paisaje	Pecuario	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
Socioeconómico		P	P	P	P	P	P	P	P	P	P

Del análisis efectuado, 14 impactos obtuvieron una calificación Alta de grado de afectación, presentándose en el suelo, aire, vegetación y paisaje, durante las etapas de desarrollo del **proyecto**, éstos representan el 22.22% de los impactos. Aquellos que tendrán una repercusión Media o Moderada en el medio son 11 impactos, los cuales afectarán principalmente al suelo, fauna, paisaje y aire durante las 3 etapas del **proyecto**, representando el 17.46% del total de impactos. Así también se contabilizaron 6 impactos con un carácter Bajo de Afectación, los durante las etapas de construcción y operación y mantenimiento del **proyecto**, representando el 9.52% y afectando principalmente a los elementos suelo, agua y fauna. Finalmente, aquellos impactos que obtuvieron una calificación Muy Baja de afectación sumaron 32, es decir, el 50.79%, del total de los impactos analizados, afectando a todos los elementos y presentándose durante las 3 etapas de desarrollo del **proyecto** "Extracción de material Pétreo a Cielo Abierto, con pretendida ubicación en una fracción de la Parcela 204 Z-3 P1/3, del Ejido La Nueva Victoria, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver.", es por ello que reciben un carácter irrelevante en sus efectos al sistema ambiental. De lo anterior se puede inferir que el **proyecto** "Extracción de material Pétreo a Cielo Abierto, con pretendida ubicación en una fracción de la Parcela 204 Z-3 P1/3, del Ejido La Nueva Victoria, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver.", es viable, pues no provocará por sí solo mayores afectaciones de las que ya se presentan actualmente en el medio natural, ni existirán incidencias críticas o relevantes que signifiquen perturbaciones de magnitud tal que superen la capacidad de resiliencia y generen desequilibrios en el sistema ambiental local. Además, las medidas de mitigación propuestas en el capítulo V, ofrecen la posibilidad de prevenir, mitigar o compensar la mayoría de los impactos ambientales identificados.

Etapas de Preparación del sitio:

Durante la etapa de preparación del sitio se generarán un total de 7 impactos, de los cuales 3 tienen una significancia Alta y afectarán a los elementos suelo, vegetación y paisaje; 1 impacto presenta una significancia Media, el cual afectará a la fauna y, finalmente 3 impactos obtuvieron una calificación Muy Baja de afectación, los se presentarán en los elementos agua y aire.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASILLERO DEL PUEBLO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

Etapas de construcción:

Durante la etapa de construcción se generarán un total de 14 impactos: 1 impacto obtuvo una calificación alta, afectando al suelo; 4 de ellos fueron calificados como Medio o Moderado y afectarán principalmente al aire y al paisaje durante las actividades de construcción de la bodega y el baño, así también se contabilizó 1 impacto con carácter Bajo de afectación al suelo durante la construcción de la bodega. Por último, los impactos que obtuvieron una significancia Muy Baja sumaron 8 y afectarán a los elementos restantes.

Etapas de operación y mantenimiento:

Durante la etapa de operación y mantenimiento se generarán 42 impactos, de los cuales se obtuvieron 10 impactos con una calificación Alta, impactos que afectarán principalmente al suelo, al aire y al paisaje; 6 impactos obtuvieron una calificación Media o Moderada y afectarán a los elementos suelo, fauna y paisaje; 5 impactos se calificaron como Bajos afectando al suelo, aire y fauna. Finalmente, y debido a la presencia del **proyecto** "Extracción de material Pétreo a Cielo Abierto, con pretendida ubicación en una fracción de la Parcela 204 Z-3 P1/3, del Ejido La Nueva Victoria, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver.", se obtuvieron 21 impactos con una calificación Muy Baja, los cuales afectarán a todos los elementos estudiados durante la etapa de operación y mantenimiento.

Matriz de calificación de impactos ambientales de la Etapa de Preparación del Sitio y Construcción del **proyecto**

Componente	Preparación del sitio				
	Limpieza del terreno				
	P	De	M	Du	S
Suelo	1	1	100	1	7.21
Agua superficial	0.3	1	30	1	0.693
Agua subterránea	0.3	1	30	1	0.693
Aire	0.5	1	50	1	1.855
Vegetación	1	1	100	1	7.21
Fauna	0.9	1	70	1	5.22
Paisaje	1	1	100	1	7.21

Componente	Construcción									
	Bodega					Baños				
	P	De	M	Du	S	P	De	M	Du	S
Suelo	1	0.8	50	1	3.17	1	1	100	1	6.51
Agua superficial	0.3	0.8	20	1	0.39	0.3	0.8	30	1	0.56
Agua subterránea	0.3	0.8	20	1	0.39	0.3	0.8	30	1	0.56
Aire	0.9	0.8	80	1	4.05	0.9	0.8	80	1	4.05
Vegetación	0.1	0.8	20	1	0.13	0.1	0.8	10	1	0.7
Fauna	0.1	0.8	20	1	0.13	0.1	0.8	10	1	0.7
Paisaje	1	0.8	100	1	5.81	1	0.8	100	1	5.81



Componente	Operación y Mantenimiento														
	Extracción de Material Pétreo					Triturado del material					Almacenamiento del material				
	P	De	M	Du	S	P	De	M	Du	S	P	De	M	Du	S
Suelo	1	1	100	10	7.21	0.8	0.8	70	10	4.81	0.9	0.8	60	10	4.91
Agua superficial	0.3	1	30	10	1.26	0.3	0.8	20	10	0.96	0.3	0.8	20	10	0.96
Agua subterránea	0.3	1	30	10	1.26	0.3	0.8	20	10	0.96	0.3	0.8	20	10	0.96
Aire	1	1	100	10	7.21	1	0.8	100	10	7.7	0.7	0.8	60	10	2.89
Vegetación	0.3	1	30	10	1.26	0.3	0.8	20	10	0.96	0.3	0.8	20	10	0.96
Fauna	0.9	1	60	10	5.67	0.5	0.8	20	10	2.45	0.3	0.8	20	10	0.96
Paisaje	1	1	100	10	7.21	1	0.8	100	10	7.7	1	0.8	100	10	7.7

Componente	Operación y Mantenimiento														
	Llenado de camiones					Transporte de Material					Mantenimiento de las Instalaciones				
	P	De	M	Du	S	P	De	M	Du	S	P	De	M	Du	S
Suelo	0.7	0.8	100	10	5.39	0.5	0.8	60	10	2.73	0.5	0.8	50	10	2.45
Agua superficial	0.3	0.8	30	10	1.13	0.3	0.8	30	10	1.13	0.3	0.8	30	10	1.13
Agua subterránea	0.3	0.8	30	10	1.13	0.3	0.8	30	10	1.13	0.3	0.8	30	10	1.13
Aire	1	0.8	90	10	7.7	0.9	0.8	85	10	6.17	0.3	0.8	30	10	1.13
Vegetación	0.3	0.8	30	10	1.13	0.3	0.8	30	10	1.13	0.3	0.8	30	10	1.13
Fauna	0.5	0.8	70	10	3.01	0.6	0.8	90	10	4.28	0.3	0.8	30	10	1.13
Paisaje	1	0.8	80	10	6.58	1	0.8	80	10	6.58	1	0.8	65	10	5.74

P = Presencia o probabilidad de ocurrencia

De = Desarrollo

M = Magnitud

Du = Duración

Componente	Preparación del sitio	Construcción		Operación y Mantenimiento					
	Limpieza del terreno	Bodega	Baño	Extracción de material	Trituración	Almacenamiento	Llenado de camiones	Transporte de material	Mantenimiento de instalaciones
Suelo	7.21	3.17	6.51	7.21	4.81	4.91	5.39	2.73	2.45
Agua superficial	0.693	0.39	0.56	1.26	0.96	0.96	1.13	1.13	1.13
Agua subterránea	0.693	0.39	0.56	1.26	0.96	0.96	1.13	1.13	1.13
Aire	1.855	4.05	4.05	7.21	7.7	2.89	7.7	6.17	1.13
Vegetación	7.21	0.13	0.7	1.26	0.96	0.96	1.13	1.13	1.13
Fauna	5.22	0.13	0.7	5.67	2.45	0.96	3.01	4.28	1.13
Paisaje	7.21	5.81	5.81	7.21	7.7	7.7	6.58	6.58	5.74

Suelo:

Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación:

El suelo se verá afectado por las actividades en la preparación del sitio las cuales consisten en la limpieza del terreno, es decir, se eliminará la capa vegetal que pudiera

"Extracción de material Pétreo a Cielo Abierto, con pretendida ubicación en una fracción de la Parcela 204 Z-3 P1/3, del Ejido La Nueva Victoria, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver."

San Andrés Tuxtla, Ver.

Página 23 de 48



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

interferir en la extracción del material pétreo, para tener así un terreno libre de vegetación e iniciar las actividades de operación del banco de extracción, por lo que el suelo modificará su textura, pH, conductividad, nutrientes, materia orgánica, etc., así también se modificará el relieve original del terreno, ya que se explotará de manera escalonada, toda vez que las pendientes son pronunciadas, por lo que la evaluación de esta actividad conlleva a obtener un impacto ambiental adverso con un grado de escala alta. Con lo que respecta a la segunda etapa de desarrollo del **proyecto**, el suelo será modificado por las obras de construcción de la bodega rústica, aunque ésta sea de manera temporal, durante el tiempo de desarrollo del **proyecto**. Sin embargo, en cuanto a la construcción del baño, el suelo se verá más afectado debido a la colocación de un biodigestor autolimpable Rotoplas, el cual reemplaza el uso de las fosas sépticas comunes que son un foco de contaminación para el medio ambiente y de infecciones en las personas, esto para el tratamiento de las aguas residuales que se generen, lo que conlleva, aunque en menor volumen, a un movimiento de tierra para la instalación de éste. Por otra parte, se realizará la construcción del área de conservación de suelos. De lo anterior, durante la evaluación de los impactos ambientales en este elemento, se obtuvieron calificaciones Bajas y Altas de afectación. Finalmente, durante la etapa de operación y mantenimiento se obtendrán los mayores impactos a este elemento, derivados de las actividades de explotación del banco, lo que requiere el movimiento y la extracción de tierra y material pétreo en grandes volúmenes, así como también del almacenamiento del material extraído, durante los 15 años de trabajo efectivo que opere el **proyecto**. Estas actividades implican la transformación de los componentes y de la topografía original del terreno, también existe la posibilidad de erodabilidad por causas eólicas e hídricas durante esta etapa, además de existir el riesgo de derrames accidentales de diésel, aceites o grasas durante el funcionamiento de la maquinaria pesada. También es importante mencionar que se tiene reservada un área de 1,198.480 m² del total del polígono, destinada para la conservación de suelos, la cual se colocará parte del suelo removido durante la extracción del material pétreo. Por tal motivo, durante la evaluación de los impactos, se obtuvieron calificaciones Altas – Bajas de afectación en este componente. Es importante referir que las actividades sólo se realizarán en el terreno y no se extenderán de manera incidental fuera de las áreas destinadas para tal fin. Cabe mencionar que el banco se explotará de manera paulatina a lo largo de los 15 años de desarrollo, dándole tiempo así al suelo de regenerarse. Sin embargo, se implementarán medidas preventivas y de mitigación de manera puntual durante las tres etapas de desarrollo del **proyecto**.

Agua superficial:

Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación:

Durante la etapa de Preparación del Sitio se obtuvo un impacto ambiental adverso con carácter Muy Bajo debido a que el mismo terreno presenta una pendiente pronunciada, lo que da más oportunidad al agua de escurrir que de infiltrarse. Asimismo, el efecto producido por la lluvia o el viento podría provocar arrastre de los residuos orgánicos producto de la limpieza del terreno o sedimentos, lo que puede ocasionar la pérdida en la calidad del agua o el azolve en cauces o drenajes naturales.

En relación a la Etapa de construcción, los impactos que se generarán están relacionados con el patrón de escorrentía superficial producido por la lluvia, es decir, provocará el



desvío de las corrientes superficiales existentes, la pérdida de la capacidad de absorción, retención del agua e infiltración de la misma debido a la eliminación de la vegetación, así como el desvío de sus cauces o drenajes naturales, todo esto por las actividades de construcción de la bodega y la instalación del biodigestor autolimpiable. Estos impactos serán puntuales y de larga duración, sin embargo, se obtuvo un grado de afectación Muy Baja.

En la etapa de operación, el impacto que podría producirse al componente agua está relacionado con el patrón de escorrentía superficial producido por la lluvia, es decir, se provocará el desvío de las corrientes superficiales existentes debido a la explotación del banco de material, ya que se harán cortes profundos para la extracción del material pétreo, por lo que se perderá la capacidad de absorción, retención e infiltración del agua, además de acrecentar el estancamiento de agua. Asimismo, el efecto producido por la lluvia o el viento podría provocar arrastre de sedimentos que ocasionen pérdida en la calidad del agua o el azolve en cauces o drenajes naturales. Estos impactos serán puntuales y de larga duración, sin embargo, se obtuvo un grado de afectación Muy Baja.

Agua subterránea:

Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación:

Las actividades que se realicen en la etapa de preparación del sitio causarán un impacto ambiental adverso Muy Bajo debido que en esta etapa se afectará principalmente a la vegetación y al suelo del sitio.

En cuanto a la etapa de construcción del **proyecto**, repercutirá temporalmente en la escorrentía de las aguas de lluvia al desviar sus cauces o drenajes naturales. Sin embargo, los resultados de la evaluación de los impactos conlleva a obtener un impacto ambiental adverso con un grado de escala Muy Baja, derivado de la construcción de un baño para las necesidades fisiológicas de los trabajadores, ya que se le instalará un biodigestor autolimpiable prefabricado Rotoplas, el cual sustituye de manera más eficiente el uso de fosas sépticas, esto gracias a que es capaz de realizar un tratamiento de agua primaria a beneficio del medio ambiente y sin contaminar los mantos freáticos, lo que evitará la descarga directa al suelo. Por lo anterior, se descartan las infiltraciones y la contaminación del manto freático y al subsuelo que pudieran afectar la calidad del agua subterránea del área y la zona.

Respecto a la etapa de operación, se realizará la infiltración de las aguas de lluvia en las áreas no intervenidas, por ende, generará la recarga del manto freático de la zona, además, se descarta la extracción de agua para la operación del **proyecto**, por lo que no se afectará el flujo local del agua subterránea. Sin embargo, existe el riesgo de que las aguas residuales provenientes de las necesidades fisiológicas de los trabajadores se infiltren accidentalmente al suelo, así como también los aceites, lubricantes y combustible de la maquinaria pesada que se utilice durante la explotación del banco. Derivado de la evaluación del impacto ambiental se obtuvieron impactos con calificaciones Muy Bajas a este elemento, aun así, se implementarán medidas preventivas y de mitigación de manera puntual durante el desarrollo del **proyecto**.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO
DE EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

Aire:

Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación:

Los impactos relacionados con la alteración de la calidad del aire durante la preparación del sitio son Muy Bajos ya que los impactos derivan de las actividades de limpieza del terreno (remoción de la vegetación) de manera manual (machetes), lo que, si bien generarán partículas suspendidas, éstas no afectarán de manera significativa la calidad del aire.

Respecto a la construcción de la bodega y el baño, se originará la dispersión de polvos por las actividades civiles de construcción, así también existirán emisiones de gases derivados de los vehículos que se utilicen para el transporte de los materiales que serán requeridos para éstas actividades. Dichos impactos serán puntuales y de corta a mediana duración, por lo que se considera un impacto ambiental adverso con un grado de afectación Muy Bajo.

En cuanto a la etapa de operación, los impactos relacionados con la alteración de la calidad del aire consistirán en la emisión de gases derivados de la combustión de los motores de vehículos y maquinaria pesada utilizada, además de un incremento de partículas suspendidas en el terreno y en las áreas colindantes a éste, durante las actividades de excavación, extracción, almacenamiento, acarreo y transporte del material pétreo, y, derivado de la acción del viento, éstas partículas se dispersarán por la zona, debido también a los caminos de terracería. Dichas actividades producirán impactos ambientales adversos Altos – Muy Bajos, de manera puntual y de larga duración, por lo que se implementarán medidas preventivas y de mitigación para cada una de las actividades propuestas.

Vegetación:

Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación:

La explotación del banco se realizará en una etapa, con un periodo de explotación de 15 años de trabajo efectivo. Debido a esto se eliminará paulatinamente la vegetación existente, es decir, se realizará la remoción de la vegetación y la limpieza del terreno conforme se vaya avanzando con la explotación del banco de extracción, para tener así un terreno libre al iniciar las actividades de operación del banco, lo que conllevará a la regeneración del suelo, y, por consiguiente, de la vegetación mediante la implementación de un programa de reforestación, además de que se destinará un área de 1,198.480 m² para la conservación del suelo. Así pues, durante el recorrido de campo se observó que el terreno corresponde a un área utilizada principalmente para actividades de tipo pecuario, en donde el ecosistema original ha desaparecido, dando pauta a la integración de arbolado de sombra y cercos vivos, donde principalmente se encuentran ejemplares de *Gliricidia sepium*, *Bursera simaruba*, por lo que se considera como un área poco consolidada que no ofrece las características de suficiencia para albergar especies de valor significativo. Derivado de lo anterior, no se encontró especie alguna enlistada dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, es por ello que en la evaluación del impacto ambiental se tomó en cuenta que la vegetación se encuentra altamente perturbada y no representa ningún hábitat para la fauna silvestre,

"Extracción de material Pétreo a Cielo Abierto, con pretendida ubicación en una fracción de la Parcela 204 Z-3 P1/3, del Ejido La Nueva Victoria, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver."

San Andrés Tuxtla, Ver.

Página 26 de 48



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL NUESTRO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

no obstante, debido a la remoción de la capa vegetal del suelo se obtuvo una calificación de un impacto con un grado de afectación Alto.

Con lo que respecta a la etapa de construcción, las actividades para la instalación de la bodega, baño y área de conservación de suelos, se llevarán a cabo en un área completamente libre de vegetación, ya que ésta será removida durante la etapa de preparación del sitio. Por tal motivo, se considera un impacto ambiental Muy Bajo, aun así, se implementarán medidas preventivas y de mitigación.

Durante la etapa de operación, la extracción del material pétreo se realizará en un terreno libre de vegetación, ya que ésta será removida durante la preparación del sitio de acuerdo a lo descrito anteriormente. Dichos impactos serán puntuales y de larga duración, es por ello que, durante el análisis realizado se obtuvo un impacto ambiental adverso considerado Muy Bajo.

Fauna:

Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación:

La vegetación original del terreno resulta totalmente modificada por actividades antropogénicas, como se ha referido anteriormente. Dentro del predio existen algunas especies de árboles, arbustos, gran cantidad herbáceas y también, debido a que el terreno es de uso pecuario y una zona con poca utilidad como ecosistema, corredor biológico, área de ámbito hogareño o sitio de anidación por la escasa cobertura vegetal, la ausencia de sitios de refugio y la alta perturbación antrópica, provocando la escasa presencia de especies de reptiles, aves y mamíferos. También es importante mencionar que dentro del terreno no se encontraron especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Así pues, debido a la intervención del terreno (eliminación de la vegetación), se propiciará la eliminación parcial del hábitat de las especies encontradas, sin embargo, la fauna silvestre se desplazará dentro del mismo terreno o hacia los terrenos colindantes, ya que poseen las características similares, con uso de suelo agrícola y pecuario. Derivado de lo anteriormente expuesto, en la evaluación de los impactos ambientales para las actividades en la etapa de preparación del sitio y construcción, se obtuvieron calificaciones Medias y Muy Bajas de afectación.

En relación a la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto**, al realizarse las actividades en un área totalmente despejada, la fauna existente ya se habrá desplazado hacia los terrenos colindantes, por lo que no se verá afectada, no obstante, el ruido generado por la maquinaria pesada durante las actividades de extracción del material pétreo, o por el tránsito de los vehículos en el terreno, provocará que las poblaciones faunísticas de los alrededores sigan desplazándose cada vez más a zonas más retiradas, esto por la pérdida de su hábitat original. De lo anterior, se obtuvieron calificaciones Medias – Bajas de afectación. Asimismo, es importante referir que las actividades a realizar durante el desarrollo del **Proyecto** sólo se ejecutarán dentro del predio descrito anteriormente.

Paisaje:

Etapas de Preparación del Sitio, Construcción y Operación:

**Extracción de material Pétreo a Cielo Abierto, con pretendida ubicación en una fracción de la Parcela 204 Z-3 P1/3, del Ejido La Nueva Victoria, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver.*
San Andrés Tuxtla, Ver.
Página 27 de 48



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENSO DEL ESTADO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

El paisaje será uno de los elementos más afectados debido al desarrollo del **proyecto**: durante la Etapa de Preparación del Sitio, debido a la limpieza del terreno, la cual consiste en la eliminación de la capa vegetal del área a explotar, la cual abarca la totalidad del polígono del **proyecto**. Debido a esto se obtuvo un impacto con grado de afectación Alto.

Con lo que respecta a la segunda etapa, la cual consiste en las actividades de construcción de la bodega y baño, se obtuvo una calificación Media o Moderada, ya que serán impactos puntuales y de corta duración.

Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, las actividades que afectarán al paisaje serán la excavación y extracción de material pétreo, el almacenamiento y el acarreo del material explotado, además del llenado de camiones y transporte del material pétreo fuera del sitio de estudio; la entrada y salida de maquinaria pesada del sitio de estudio, y el flujo de personal dentro del terreno que lleven a cabo distintas actividades para el correcto funcionamiento del **proyecto** y, finalmente, la modificación de las características originales del sitio de estudio. Estos impactos serán puntuales y de larga duración, con grados Altos y Medios de afectación.

Etapas de Abandono de Sitio:

Estimación de la vida útil del **proyecto**

La explotación para este banco de materiales se realizará en una sola etapa, con una duración de 15 años de trabajo efectivo de extracción del material pétreo.

Programa de abandono:

Ya que la vida útil que se pretende darle al banco de extracción de material será de 15 años, se tiene considerado el abandono del sitio, por lo que dicho terreno será reforestado con especies nativas de la región, en apego al Programa de Reforestación que se anexa a la presente Manifestación de Impacto Ambiental

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que propone medidas de mitigación las cuales deberán prevenir, controlar, minimizar y/o compensar el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 106 a la 126 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Suelo:

Preventivas:

- ✓ Los caminos de acceso al sitio se limitarán a los ya existentes.

"Extracción de material Pétreo a Cielo Abierto, con pretendida ubicación en una fracción de la Parcela 204 Z-3 P1/3, del Ejido La Nueva Victoria, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver."

San Andrés Tuxtla, Ver.
Página 28 de 48



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

- ✓ Los materiales producto de la explotación del banco, serán colocados en el área de almacenamiento establecida dentro del predio para favorecer su manejo.
- ✓ No se realizará el mantenimiento de la maquinaria pesada en el predio durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, con el objetivo de minimizar los riesgos de derrames de aceites y aditivos sobre el suelo.
- ✓ El mantenimiento de la maquinaria pesada y camiones de volteo, durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, se realizará en los talleres especializados ubicados en la Localidad la Nueva Victoria perteneciente al Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.
- ✓ La maquinaria pesada será abastecida diariamente de combustible por un vehículo propiedad de la **promovente**, evitando así el almacenar el combustible en las instalaciones.
- ✓ Se realizarán las recomendaciones a los trabajadores en el llenado de los tanques con diésel para minimizar los riesgos de derrames sobre el suelo.
- ✓ Se delimitarán y señalizarán las áreas sujetas a las actividades de desarrollo del **proyecto** de Explotación de material pétreo.

Mitigación:

- ✓ Se colocarán 2 tambores de lámina de acero con tapa, para el depósito de los residuos sólidos urbanos derivado de las actividades realizadas. Posteriormente serán retirados y depositados en los lugares que la autoridad municipal recomiende.
- ✓ En las etapas de construcción y operación y mantenimiento del **proyecto**, se asignará un área para colocar 1 tambor de lámina de acero, debidamente rotulados con la finalidad de depositar los residuos peligrosos generados, el citado tambor se colocara de manera preventiva con la finalidad de que en caso de que ocurra alguna falla a la maquinaria y se realice un mantenimiento menor y dichos residuos peligrosos sean depositados en el tambor y posteriormente podrán ser retirados por una empresa autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), garantizando así el cumplimiento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, lo anterior, en caso de generarse residuos de este tipo.

Restauración:

- ✓ La capa de suelo fértil removida del predio será almacenada de la siguiente manera: se consideró una superficie de 1,198.480 m², la superficie señalada como área de conservación de suelos en el plano topográfico; se realizará la siembra de una barrera viva utilizando la especie *Bursera simaruba* en los 4 puntos cardinales y lineales que forma la superficie destinada al almacenamiento de la capa de suelo fértil removido, la cual funcionará como barrera para el escurrimiento del suelo depositado, lo que garantizará la conservación de suelos que posteriormente serán utilizados en el programa de reforestación a implementar.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

Agua superficial:

Preventivas:

- ✓ Se evitará la acumulación de materiales que pudieran bloquear los drenajes naturales y afecten el flujo del agua.
- ✓ Queda prohibido lavar maquinaria o vehículos sobre cuerpos de agua o cauces naturales o dentro del terreno.

Mitigación:

- ✓ Los trabajadores utilizarán el baño que se construirá, al cual se le instalará un biodigestor autolimpiable prefabricado Rotoplas, el cual sustituye de manera más eficiente el uso de fosas sépticas, esto gracias a que es capaz de realizar un tratamiento de agua primaria a beneficio del medio ambiente y sin contaminar los mantos freáticos, esto con el fin de mejorar el tratamiento de las aguas residuales que se generen debido a las necesidades fisiológicas de los trabajadores, evitando así la descarga directa de al suelo y garantizando el manejo correcto de las mismas.

Aguas subterráneas:

Preventivas:

- ✓ Se evitará la acumulación de materiales que pudieran bloquear los drenajes naturales y afecten el flujo del agua.
- ✓ Queda prohibido lavar maquinaria o vehículos sobre cuerpos de agua o cauces naturales o dentro del terreno.

Mitigación:

- ✓ Los trabajadores utilizarán el baño que se construirá, al cual se le instalará un biodigestor autolimpiable prefabricado Rotoplas, el cual sustituye de manera más eficiente el uso de fosas sépticas, esto gracias a que es capaz de realizar un tratamiento de agua primaria a beneficio del medio ambiente y sin contaminar los mantos freáticos, esto con el fin de mejorar el tratamiento de las aguas residuales que se generen debido a las necesidades fisiológicas de los trabajadores, evitando así la descarga directa de al suelo y garantizando el manejo correcto de las mismas.

Aire:

Preventivas:

- ✓ Antes de iniciar las actividades de desarrollo del **proyecto**, se deberá dar mantenimiento a las unidades para que estén en condiciones óptimas durante de la operación.
- ✓ Se reducirá la emisión de polvos a la atmósfera generados por el tránsito de vehículos y maquinaria pesada, mediante la aplicación de riegos de agua durante



la jornada laboral en la entrada y en aquellos sitios donde se tiene incidencia de "vientos" en el terreno en el que se desarrollará el **proyecto**.

- ✓ Para el transporte de material de construcción y del material explotado, la caja del camión deberá ser cubierta con una lona, así también el material pétreo se humedecerá para evitar la dispersión de partículas suspendidas dentro del terreno y en las áreas aledañas.
- ✓ Se le dará mantenimiento periódicamente a las unidades y a la maquinaria pesada para que trabajen en óptimas condiciones, evitando así emisiones no deseadas a la atmósfera.
- ✓ Queda prohibido la quema de los residuos orgánicos producto de la eliminación de la vegetación, así como residuos sólidos urbanos que se generen durante las actividades de desarrollo del **proyecto**.

Mitigación:

- ✓ La cerca viva perimetral colindante en los 4 puntos cardinales conformada con vegetación (árboles), funcionará como barrera de protección para evitar la dispersión de partículas generadas debido al **proyecto**.

Vegetación:

Preventivas:

- ✓ Se tramitarán los permisos de derribo de árboles ante la SEDARPA a través de la Dirección Forestal con sede en la Ciudad de Xalapa en apego a la Ley Numero 555 de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que el tipo de terreno corresponde a uso pecuario y agrícola, lo anterior de acuerdo a las necesidades del **proyecto**.
- ✓ Se prohíbe afectar cualquier tipo de vegetación fuera del sitio donde se realizarán las actividades y obras del **proyecto**.
- ✓ Se realizarán las recomendaciones a los trabajadores para realizar el depósito correcto de los residuos sólidos urbanos en los diversos recipientes colocados en el interior del área del **proyecto**.
- ✓ Queda prohibido quemar los residuos orgánicos productos de la limpieza del terreno en las instalaciones ni en zonas aledañas.

Mitigación:

- ✓ En caso de encontrar dentro del sitio de estudio especies de flora listada o no en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se realizará su reubicación en áreas adyacentes al predio, que tengan condiciones similares y a una distancia no mayor a 500 m de su ubicación original.

Restauración:

- ✓ El suelo y material vegetal, producto de la limpieza del terreno será depositado en el área designada de conservación de suelos, la cual tendrá una superficie de 1,198.480 m², lo que garantizará la conservación de suelos que posteriormente serán utilizados en el programa de reforestación a implementar



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL FIN
DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

- ✓ Se implementará un programa de reforestación con especies nativas de la Región, para dar cumplimiento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Fauna:

Preventivas:

- ✓ Al iniciar actividades del **proyecto** se favorecerá el desplazamiento de la fauna de lenta movilidad hacia las zonas aledañas del sitio.
- ✓ Se realizarán las recomendaciones a los trabajadores para no dañar o atrapar algún espécimen de reptil y ave que se llegue a encontrar cerca del sitio donde se desarrollará el **proyecto**.
- ✓ Los vehículos automotores y maquinaria en general, deberán circular por la entrada principal a velocidades moderadas a fin de prevenir el atropellamiento de fauna silvestre que transite por el sitio del **proyecto**.

Mitigación:

- ✓ En caso de encontrar dentro del sitio de estudio especies de fauna listada o no en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se realizará su reubicación en áreas adyacentes al predio, que tengan condiciones similares y a una distancia no mayor a 500 m de su ubicación original.

Paisaje:

Preventivas:

Para estos impactos no existen medidas de mitigación, prevención o compensación, sin embargo, el efecto sobre el paisaje generado por el **proyecto** "Extracción de material Pétreo a Cielo Abierto, con pretendida ubicación en una fracción de la Parcela 204 Z-3 P1/3, del Ejido La Nueva Victoria, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver.", es de poca relevancia considerando que el paisaje es un factor simple y su inserción al sistema ambiental de la zona no provocará por sí solo, mayores afectaciones de las que ya se presentan actualmente en el medio natural aunque acrecentará temporalmente el estado de deterioro.

Medidas de prevención generales:

- ✓ Realizar y respetar la segregación de los residuos sólidos urbanos y peligrosos, de acuerdo a sus características.
- ✓ Definir, delimitar y señalar un área específica para el almacenamiento temporal de los residuos, de acuerdo a las características del residuo.
- ✓ Se colocarán tambores de acero o contenedores de plástico con sus respectivas tapas, debidamente rotulados de acuerdo al tipo de residuo que contengan, para el depósito de los residuos sólidos urbanos derivados de las actividades realizadas durante el desarrollo del **proyecto**. Se sugiere utilizar iconografía de la Guía de



- Diseño para la Identificación Gráfica del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- ✓ Cada área deberá contar con señalamientos y letreros alusivos al tipo de residuo que es almacenado en lugares y formas visibles. Éstos deberán inspeccionarse periódicamente y reemplazarse cuando se encuentren deterioradas.
 - ✓ Supervisar que se respete y se cumpla con la segregación de los residuos generados de acuerdo a sus características.
 - ✓ Acatar lo dispuesto en las NOM-041-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible; NOM-045-ECOL-1996, Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible y la NOM-080-SEMARNAT-1994 relativa a los parámetros establecidos de niveles de ruido que deberán cumplir los vehículos automotores.
 - ✓ La maquinaria y equipo que se utilice en el **proyecto**, deberá estar en buenas condiciones mecánicas, de tal forma que se eviten fugas de lubricantes y combustibles que pudieran ocasionar impactos a los componentes ambientales.
 - ✓ No se permitirá la acumulación de material pétreo fuera del área destinada para maniobras ni fuera del polígono del terreno.
 - ✓ Los residuos de tipo doméstico generados por los trabajadores, serán colectados al final de la jornada y depositados en los sitios destinados para tal fin.

Impactos residuales:

Los impactos identificados en el Capítulo V, tendrán repercusión directa dentro del área correspondiente: se afectará directamente el factor ambiental suelo, debido a la utilización de maquinaria pesada para la extracción del material pétreo, almacenamiento y transporte del mismo; reduciendo drásticamente la aireación, capacidad de infiltración y permeabilidad, produciendo de esta manera el nulo crecimiento de vegetación, el aumento de la escorrentía, erosión superficial y modificación total de los componentes y propiedades propias del suelo.

La presencia del **proyecto** provocará un impacto permanente sobre el paisaje, sin embargo, su inserción al sistema ambiental no provocará por sí solo mayores afectaciones de las que ya se observan actualmente en el medio natural, aunque acrecentará temporalmente el estado de deterioro.

Es importante mencionar que este tipo de **proyectos** son sinónimo de desarrollo y bienestar socio económico por el servicio que prestan ya que proveen empleos de forma directa e indirecta durante las diferentes etapas del **proyecto**.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

Pronóstico del escenario.

El sitio donde se desarrollará el **proyecto** se trata de un área utilizada principalmente para actividades de tipo pecuario, en donde el ecosistema original ha desaparecido, dando pauta a la integración de arbolado de sombra y cercos vivos, donde principalmente se encuentran ejemplares de *Gliricidia sepium*, *Bursera simaruba*. El sitio de estudio se encuentra dentro de la demarcación de la zona de amortiguamiento del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera "Los Tuxtlas", específicamente en la subzona de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, en la cual están permitidas las actividades relacionadas con el aprovechamiento de bancos de material pétreo, por lo que el desarrollo del **proyecto** no se contrapone a lo establecido por la legislación ambiental, además, el **proyecto** sólo se desarrollará en el polígono establecido y las actividades que se generen en la etapa de preparación del sitio, construcción y operación serán muy puntuales y no afectarán ningún predio colindante ni ecosistemas adyacentes, además de implementarse un programa de reforestación una vez terminada la vida útil del banco de extracción.

CRONOGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y MITIGACIÓN DEL PROYECTO														
ACTIVIDAD	AÑOS													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Suelo														
Evitar la acumulación de materiales que pudieran bloquear los drenajes naturales y afecten el flujo del agua.														
Recomendaciones a los trabajadores en el llenado de los tanques con diesel minimizando así, los riesgos de derrames sobre el suelo.														
Delimitar y señalar las áreas que serán sujetas a las actividades de preparación del sitio y construcción que ocupará el proyecto.														
Colocación de tambores de acero con sus respectivas tapas, con capacidad de 200 litros														
Retiro de residuos														
Agua superficial y subterráneas														
Instalación de Biodigestor Autolimpiante 600 litros														
Aire														
Recomendaciones a los trabajadores para no quemar los residuos sólidos urbanos en las instalaciones.														
Prohibición en afectar cualquier tipo de vegetación fuera del sitio donde se realizarán las actividades y obras del proyecto.														
Recomendaciones a los trabajadores para realizar El deposito correcto de los residuos sólidos urbanos														
Vegetación														
Recomendaciones a los trabajadores para no quemar los residuos sólidos urbanos en las instalaciones.														
Prohibición en afectar cualquier tipo de vegetación fuera del sitio donde se realizarán las actividades y obras del proyecto.														
Recomendaciones a los trabajadores para realizar El deposito correcto de los residuos sólidos urbanos														
Implementación del Programa de Reforestación														
Fauna														
Los vehículos automotores y maquinaria en general, deberán circular por la entrada principal a velocidades moderadas														
acción aplicable														



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

Programa de Mitigación.- Para la ejecución y supervisión de este Programa se contará con personal especializado (Responsable de las áreas de Salud, Higiene, Seguridad y Ambiental) en esta etapa del **proyecto**: Esto permitirá alcanzar los objetivos, metas y alcances, con la finalidad de dar cumplimiento, a esta etapa del Plan de Manejo Ambiental, mediante las siguientes acciones:

Suelo:

Erosión:

- ✓ Se instalarán los taludes y se supervisará su operación, con la finalidad de evitar arrastre de material por desplome, hacia terrenos vecinos.
- ✓ Acumulación temporal de la capa orgánica retirada en las áreas a explotar y colocadas en el área de conservación de suelos, con una superficie de 1198.480 m², protegida del arrastre del agua y reincorporación de la misma al término de las obras de explotación del banco de material pétreo.

Bióticos:

Flora silvestre y cobertura vegetal:

- ✓ Al final del **proyecto**, se realizarán actividades de rehabilitación (reforestación), con la finalidad de compensar y/o restituir las condiciones ambientales, por la generación de impactos negativos, ocasionados durante la etapa de operación del banco de material pétreo.
- ✓ Previo al inicio de actividades, se llevará nuevamente una prospección del área, con la finalidad de ratificar que no se localicen en las secciones de corte, especies de flora silvestres listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, a efecto de brindarle certeza en este rubro.

Fauna silvestre:

- ✓ Previo al inicio de actividades, se llevará nuevamente una prospección del área seleccionada de extracción, con la finalidad de verificar que no se localicen en las secciones de corte, especies de fauna silvestre terrestre listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, a efecto de brindarle certeza en este rubro.
- ✓ Estará terminantemente prohibido la captura, comercialización, caza para consumo humano o trofeo, de cualquier ejemplar de fauna silvestre, que transite o se desplace de manera incidental en la zona del **proyecto**.
- ✓ Las actividades de reforestación permitirán restablecer las condiciones ambientales, para que funcionen como áreas de refugio y madrigueras de fauna menor o avifauna, que en un momento dado, pudo haber sido desplazada de este ecosistema.

Hábitat significativo:



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CADENAL DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

- ✓ La medida apropiada, será la reforestación con arbolado propio de la zona o de distribución local, que se pretende llevar a cabo en la zona aledaña, como actividad compensatoria, por el aprovechamiento del material pétreo.

Interacción superficial:

- ✓ Llevar a cabo, acciones de supervisión del banco, con la finalidad de evitar la presencia de taludes colapsados, material suelto (piedras o rocas), remoción inútil de tierras de despalme, entre otros, que prevengan la erosión de suelo eólica y pluvial.

Calidad subterránea:

- ✓ Llevar a cabo, acciones de supervisión del banco, con la finalidad de evitar la presencia de taludes colapsados, material suelto (piedras o rocas), remoción inútil de tierras de despalme, entre otros, que prevengan la erosión de suelo eólica y pluvial.
- ✓ Instalación y manejo correcto del biodigestor autolimpiable prefabricada Rotoplas.

Calidad del aire y visibilidad:

- ✓ Humedecer la superficie a desmontar para evitar suspensión de partículas.
- ✓ Se recomienda que una vez que se empieza a transportar la piedra hacia el lugar donde será procesada, los camiones transportistas se cubran con lonas, para evitar la dispersión de partículas.
- ✓ Se prohibirá la circulación de los transportes de volteo, con el escape abierto en los caminos de acceso, tránsito y en zonas rurales.
- ✓ Límite de la velocidad (30-40 kph) de los transportes de volteo, con la finalidad de minimizar las emisiones de partículas a la atmósfera, que puede ser originado por una mayor circulación de estos vehículos de carga.
- ✓ La instalación de la cortina perimetral (cerco vivo), funcionará como barrera natural en la generación de polvos o humos, generadas por la operación del banco y los transportes a utilizar, para las actividades de carga de materiales pétreos.

Olores:

- ✓ Instalación y manejo correcto del biodigestor autolimpiable prefabricada Rotoplas.
- ✓ Se deberán colocar 3 tambores metálicos con tapa de 200 Lts. en sitios estratégicos, dentro de la zona de carga y operaciones del banco, para llevar a cabo la correcta disposición de los residuos sólidos generados (alimentos, envolturas, cajas, papeles, plásticos, botes de plástico, aluminio y vidrio, etc.), por las actividades de los trabajadores y residuos peligrosos en caso de generarse.

Ruido:

- ✓ Verificar que la maquinaria a utilizar, cuente con los dispositivos necesarios, para que se encuentre dentro de los parámetros permisibles de ruido, que establecen



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CADÚCIGO DEL SUEÑO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

las NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-081-SEMARNAT-1994. Así como cumplir con la normatividad vigente en materia de control de emisiones a la atmósfera, dentro de los rangos permisibles que establecen las NOM-044-SEMARNAT-1993 y NOM-045-SEMARNAT-1996.

- ✓ El cerco vivo perimetral existente, reducirá los ruidos generados por el uso de maquinaria pesada.
- ✓ Se recomienda dotar a los trabajadores de tapones auditivos y cascos, para evitar daños por la exposición al ruido.
- ✓ Las actividades y operación de maquinaria y transportes de volteo, laboraran horarios matutinos y vespertinos, cuyas actividades culminarán a las 18:00 hrs.

Paisaje:

- ✓ Franja de vegetación, para que permita mantener los procesos ambientales (bienes y servicios), a efecto de delimitar el área de extracción y la sección restringida para estas actividades.
- ✓ Se deberán colocar 3 tambores metálicos con tapa de 200 lts. en sitios estratégicos, dentro de la zona de carga y operaciones del banco, para llevar a cabo la correcta disposición de los residuos sólidos generados (alimentos, envolturas, cajas, papeles, plásticos, botes de plástico, aluminio y vidrio, etc.), por las actividades de los trabajadores.
- ✓ Transportar el material producto de las actividades, para su comercialización, conforme se aprovechen las secciones del banco, a efecto de disminuir el tiempo de exposición, y su efecto directo sobre el paisaje.
- ✓ Todas las actividades se efectuarán de forma gradual y por etapas de trabajo, a efecto de que no se presente acumulación excesiva en el área de almacenamiento, para evitar su exposición a largos períodos de tiempo, disminuyéndose así su efecto sobre el paisaje.

Tenencia de la Tierra:

- ✓ El cerco vivo perimetral existente, permitirá amortiguar los impactos, para no perjudicar a los terrenos colindantes.
- ✓ Riesgo de accidentes
- ✓ Proporcionar a los trabajadores el equipo de completo de seguridad (cascos, tapabocas, gafas protectoras, tapones anti-ruido, overol, botas con casquillo de seguridad, etc.), para el correcto funcionamiento de sus actividades.
- ✓ Suministro suficiente de agua potable mediante garrafones (19lts) para satisfacer el consumo de esta necesidad básica.
- ✓ Limitar la velocidad máxima de los camiones a 30 - 40 km/h en zona rural, para reducir el riesgo de accidentes.
- ✓ Integrar equipos de trabajo colectivo (brigadas) para trabajos preventivos, de mantenimiento, o bien, para cubrir cualquier contingencia que se pudiera ocurrir en el sitio del **proyecto**.

La **promovente** presenta las siguientes conclusiones:

- La composición y ubicación física del **proyecto**, se ajustan a los supuestos que establece el Artículo 28, fracción XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la

"Extracción de material Pétreo a Cielo Abierto, con pretendida ubicación en una fracción de la Parcela 204 Z-3 P1/3, del Ejido La Nueva Victoria, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver."
San Andrés Tuxtla, Ver.
Página 37 de 48



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL NINO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 5, inciso S) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, y Artículo 81, fracción II inciso E, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación áreas naturales protegidas, toda vez que es competencia de la Federación emitir la autorización en esta materia.

- El **proyecto** se considera de bajo impacto, debido a que las afectaciones que se tendrán por el **proyecto** ya que el terreno es de tipo pecuario, en donde el ecosistema original ha desaparecido, dando pauta a la integración de arbolado de sombra y cercos vivos. Por lo anterior, se considera como un área poco consolidada que no ofrece las características de suficiencia para albergar especies de valor significativo, evidencia adicional de ello es también la escasa vegetación arbórea, la cual se limita a ejemplares de arbolado disperso, sin constituir macizos forestales.
- De acuerdo con los instrumentos normativos y de planeación analizados, se considera que el **proyecto** no se contrapone con las disposiciones enmarcadas en ellos, para llevar a cabo el desarrollo del **proyecto**.
- El **proyecto** se encuentra ubicado en la zona de amortiguamiento del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera "Los Tuxtlas", en la subzona de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, donde están permitidas las actividades de aprovechamiento de bancos de material, por lo que el desarrollo del **proyecto** no se contrapone a lo establecido por la legislación ambiental.
- Asimismo, la poligonal del **proyecto** no se encuentra dentro de ningún Programa de Ordenamiento Ecológico decretado estatal.
- Con base en la metodología empleada para la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales. En total se identificaron 63 impactos para las etapas de preparación del sitio, construcción y operación y mantenimiento, en las cuales se desarrolla el **proyecto** de los cuales el 11.11 % de los impactos se presentarán durante la Etapa de Preparación del sitio, el 22.22 % durante la Etapa de Construcción y finalmente, el 66.66 % de los impactos restantes, se presentarán durante la operación y mantenimiento.
- De lo anterior se puede inferir que el **proyecto** es viable, pues no provocará por sí solo mayores afectaciones de las que ya se presentan actualmente en el medio natural, ni existirán incidencias críticas o relevantes que signifiquen perturbaciones de magnitud tal que superen la capacidad de resiliencia y generen desequilibrios en el sistema ambiental regional. Además, las medidas de mitigación propuestas ofrecen la posibilidad de prevenir, mitigar o compensar la mayoría de los impactos ambientales identificados.
- La **promovente** se apeg a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a la Ley 848 de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



- La **promovente** deberá de dar cumplimiento íntegro a todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación, descritas y de las condicionantes establecidas en el resolutivo de autorización emitido por la autoridad ambiental, por lo que se realizará una inversión durante los 15 años que se ejecute el proyecto.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el proyecto; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
- III. *En su caso, la secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del Sistema Ambiental y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL POR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado en el Considerando 6 del presente resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un Sistema Ambiental modificado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro por la presencia de un banco de materiales, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

El **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, emite el resolutivo de impacto ambiental de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes y aplicables en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.



En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción XI; 30; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo; 88 fracción IV y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones I, VII, VIII, IX; X, XII, XIII, XIV, XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5º inciso S), 9, primer párrafo, 10, fracción II, 12, 17, 21, 22, 24; 25, 37, 38, 39, 42, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48; 49, 51 fracción IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del **proyecto** denominado: ***“Extracción de material Pétreo a Cielo Abierto, con pretendida ubicación en una fracción de la Parcela 204 Z-3 P1/3, del Ejido La Nueva Victoria, en el municipio de San Andrés Tuxtla, Ver.”***.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P y en la información adicional.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia de 15 años para las etapas del **proyecto**.

El día de vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL VOJE
DE EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el TÉRMINO PRIMERO de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los sub**proyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES,**

"Extracción de material Pétreo a Cielo Abierto, con pretendida ubicación en una fracción de la Parcela 204 Z-3 Pl/3, del Ejido La Nueva Victoria, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver."

San Andrés Tuxtla, Ver.
Página 42 de 48



LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1.- La **promovente**, deberá:

- a) Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
- b) De conformidad con lo señalado en el Considerando 6 del presente resolutivo y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51, fracción IV del REIA que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, cuando las obras o actividades se lleven a cabo en áreas naturales protegidas; por lo anterior, la **promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en un periodo de 30 días contados a partir de la recepción del presente, el Estudio Técnico Económico que incluya la Propuesta de Adquisición de un



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

Instrumento de Garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

El tipo, monto y mecanismos de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un Estudio Técnico Económico que presente la **promovente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Dicha propuesta será valorada y en su caso, aprobada por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz; una vez validada, la **promovente** deberá implementarla.

- b) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- c) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias, durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto** durante su vida útil.
- d) Establecer medidas y acciones necesarias que garantice que con las modificaciones a los perfiles topográficos generadas por la actividad, la intensidad de los vientos por las zonas expuestas sea controlada y minimizada.
- e) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- f) Delimitar con señalamientos y/o mojoneras de concreto y fijadas de manera permanente cada 20 m del frente de trabajo en el área de aprovechamiento, debiendo ser ésta coincidente con las coordenadas manifestadas en la MIA-P del **proyecto**, lo anterior para garantizar una mayor referencia y control, tanto de la zona general de aprovechamiento del banco de material, así como las diferentes secciones en las que se vaya extrayendo el material, a manera de establecer un patrón de aprovechamiento gradual y ordenado para cada anualidad del frente de trabajo, para lo cual se contará con una bitácora de registro y control en el sitio del **proyecto**.
- g) Llevar a cabo la ejecución del Programa de Manejo Ambiental para cada una de las anualidades propuestas, con la finalidad de mantener un seguimiento y monitoreo de las medidas de mitigación por la ejecución de las obras y actividades del **proyecto**. Una vez iniciados los trabajos de aprovechamiento de material pétreo, deberá presentar el reporte correspondiente con una periodicidad de cada 6 meses, tanto a esta Delegación Federal Veracruz, a la PROFEPA en Veracruz y a la CONANP a través de la Dirección de la ANP "Los Tuxtlas", con las evidencias de dichas acciones.



- h) Llevar a cabo la ejecución del Programa de Reforestación dentro de una superficie al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, con la evidencia que asegure el cumplimiento de dicha medida de mitigación con fines de rehabilitación.
- i) Colocar rótulos de carácter ambiental, que informen de las acciones encaminadas a la conservación en el área del **proyecto**, acerca de los trabajos de reforestación, metas anuales y logros; así como presencia de flora y fauna silvestre característica de la zona de influencia del **proyecto**.
- j) Establecer reglamentación interna que evite afectaciones a la vida silvestre por el personal operativo en todas las etapas del **proyecto**.
- k) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- l) Realizar una adecuada señalización preventiva, informativa y restrictiva en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- m) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- n) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- o) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- p) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

2.- Queda estrictamente prohibido a la **promovente**:

- a) La construcción de nuevos caminos de acceso a las áreas de explotación o traslado de material hacia el patio de almacenamiento y sus diferentes áreas. Sin la autorización correspondiente.
- b) Efectuar el lavado de maquinaria y equipos en los cuerpos de agua cercanos en la zona de influencia del **proyecto**.
- c) El inicio de obras y actividades, sin llevar a cabo los trabajos y acciones del Programa de Manejo Ambiental y de Reforestación.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CADAJE DEL VINO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

- d) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el Término PRIMERO de la presente resolución.
- e) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.
- f) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- g) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- h) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- i) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- j) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.
- k) El uso de plaguicidas o explosivos.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado semestralmente durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz y a la CONANP a través de la Dirección de la ANP – RBLT “Los Tuxtlas”.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su **proyecto**, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0908/19
Xalapa, Ver., a 15 de febrero de 2019

otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución a la en su
carácter de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y
demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver realizadas en su totalidad las acciones aquí dispuestas en beneficio del
ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"


Jorge Andrés Santander Espinosa.
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

1 En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

c.c.p. Octavio Pérez Garay. Presidente Municipal de San Andrés Tuxtla, Ver. Conocimiento
c.c.p. Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
c.c.p. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
c.c.p. Gerardo Arrieta Hernández. Coordinación Regional Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2018MD135**
Bitácora: **30/MP-0592/10/18**

JASE/RMM/MMMH/AOD